



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso “Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional”

CIRCULAR N° 01

15 de marzo de 2013

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 1.6 de las Bases, acordó modificar las Bases en los términos siguientes:

Modificación 1

1.1. Convocatoria

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN – actuando por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, convoca a Licitación Pública Especial a fin de otorgar la Buena Pro para entregar “Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las Bandas 1,710 - 1,770 MHz y 2,110 - 2,170 MHz a nivel nacional”.

Modificación 2

1.2. Objeto y Condiciones de la Licitación

1.2.1. Objeto de la Licitación

La Licitación tiene por objeto seleccionar a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios que, constituidos en personas jurídicas nacionales, prestarán Servicios Públicos de Telecomunicaciones utilizando los bloques A y B de las Bandas 1,710 - 1,770 MHz y 2,110 - 2,170 MHz a nivel nacional, respectivamente.

Ningún Postor Precalificado en la presente Licitación podrá ser Adjudicatario de los bloques A y B en forma conjunta.

Modificación 3

1.2.2.1.3.1. Plazo de la Concesión

El plazo de las concesiones que se otorgarán será de veinte (20) años contados a partir de la respectiva Fecha de Cierre.

Modificación 4

1.2.3.2.1.3.3. Plan de Cobertura

Las Sociedades Concesionarias deberán cumplir con las obligaciones de cobertura señaladas en el Numeral 1.2.2.2, cuyos alcances y condiciones serán señalados en el



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Anexo N° 14, utilizando los respectivos bloques adjudicados. Para tal efecto, dentro de los seis (06) meses siguientes a la Fecha de Cierre, las Sociedades Concesionarias deberán presentar al MTC para su aprobación, sus respectivos Proyectos Técnicos, los cuales incluirán la propuesta de ejecución de sus Planes de Cobertura.

El Plan de Cobertura será comunicado oportunamente por el Comité de PROINVERSIÓN mediante Circular.

Modificación 5

4.2.3.3.1.3.4. Metas de Uso del Espectro

Las propuestas de Metas de Uso del Espectro que se comprometen a cumplir las Sociedades Concesionarias serán presentadas como parte de sus respectivos Proyectos Técnicos, según el formato del Anexo N° 11 de las presentes Bases.

El referido formato será comunicado oportunamente por el Comité de PROINVERSIÓN mediante Circular.

Modificación 6

4.2.3.4.1.3.6. Normas de Calidad

Las Sociedades Concesionarias deberán cumplir con las normas de calidad y continuidad del Servicio Público de Telecomunicaciones.

Modificación 7; se elimina definición

~~1.3.1. Actos Preparatorios del Proceso.~~

Modificación 8

4.3.5.1.4.4. **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:** Es el organismo público ejecutor adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, al que se refiere la Ley N° 28660 y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225 – 2011-EF/10, facultado, entre otras funciones, para promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia.

Modificación 9

4.3.6.1.4.5. **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor, conforme al Numeral 2.1.3.

Modificación 10

~~4.3.10.1.4.9. Bancos Internacionales de Primera Categoría:~~ Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos de la presente Licitación y que se encuentran listadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2 de las Bases





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Modificación 11

4.3.11.1.4.10. **Bancos Locales Nacionales:** Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos de la presente Licitación y que se encuentran listadas en el Apéndice 1 del Anexo N° 2 de las Bases.

Modificación 12

4.3.13.1.4.12. **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité de PROINVERSIÓN, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación. Las Bases son parte del Contrato de Concesión.

Modificación 13: se inserta nueva definición.

1.4.13. **Capital Social:** Son los aportes de los accionistas, socios o participacionistas, en efectivo o en especie, en pago por los títulos valores que los acredita como propietarios de la empresa y que han sido formalizados conforme a las disposiciones de la materia.

Modificación 14

4.3.14.1.4.14. **Capital Social Mínimo:** Es el valor del Capital Social suscrito y pagado según los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en el Numeral 12.2.4 de las presentes Bases y que deberá verificarse para la constitución de las Sociedades Concesionarias en el Perú.

Si el Adjudicatario es una empresa constituida y domiciliada en el Perú, el capital social vigente de la Sociedad en la Fecha de Cierre, no podrá ser menor al Capital Social Mínimo requerido por estas Bases.

El valor del Capital Social Mínimo será comunicado oportunamente por el Comité de PROINVERSION.

Modificación 15

4.3.15.1.4.15. **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité de PROINVERSIÓN, sea para efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para hacerlas, conforme a estas Bases, o comunicar a los interesados información relacionada con el proceso. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases. En caso de discrepancia o incompatibilidad entre su contenido y el de las Bases, prevalecerá el de la respectiva Circular.

Modificación 16

4.3.17-1.3.16.1.4.16. **Comité de PROINVERSIÓN:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante la Resolución Suprema N° 010-2012-EF del 09 de febrero de 2012.

Modificación 17, nueva definición

1.4.17. **Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación 18

4.3.18.1.4.18. **Concesión:** Es el derecho que otorga el Estado a las Sociedades Concesionarias, como resultado de la Licitación, para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Telecomunicaciones y el artículo 159 de su Reglamento.

Modificación 19

4.3.18.1.4.22. **Contrato de Concesión:** Es el Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y cualquier otro documento que se integre a éste, por el cual se entrega en concesión la facultad de prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones a las Sociedades Concesionarias, como resultado de la presente Licitación.

Modificación 20

4.3.19.1.4.23. **Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta el control efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta, si:

- cuenta con más del 50 por ciento (50%) del poder de voto en la Junta General de Accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
- de manera directa o indirecta tiene la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, lo que le permite controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órganos equivalentes, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato, cualquiera fuera su modalidad; o,
- por cualquier otro mecanismo o circunstancia contractual o no, controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 090 – 2005 –EF 94.10, sus modificatorias, o normas que la sustituyan.

Modificación 21

4.3.21.1.4.25. **Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por los Postores y por los Adjudicatarios en la que declaran o asumen un compromiso que se presume cierto para efecto de la presente Licitación, sin perjuicio de control posterior.

Modificación 22

4.3.22.1.4.26. **Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima o en las regiones. Salvo disposición expresa, toda mención horaria debe entenderse referida a la hora de Perú.

Modificación 23

4.3.23.1.4.27. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación 24

4.3-25-1.4.29. **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa si el Control Efectivo de tales empresas lo ejerce una misma Empresa Matriz.

Modificación 25

4.3-26-1.4.30. **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Modificación 26

4.3-27-1.4.31. **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.

Modificación 27

4.3-28-1.4.32. **Empresas Vinculadas:** Es la Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria, entre sí.

Modificación 28

4.3-30-1.4.34. **Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 13.4 de estas Bases y en la que se firmarán los Contratos de Concesión vinculados a cada bloque adjudicado. Será definido y comunicado por el Comité de PROINVERSIÓN a los Adjudicatarios, mediante Circular.

Modificación 29, se inserta nueva definición

1.4.35. **Fecha de Inicio de Operaciones:** Es la fecha en la que la Sociedad Concesionaria tiene la obligación de iniciar la prestación de sus respectivos servicios, según lo previsto en el Contrato de Concesión.

Modificación 30

4.3-31-1.4.36. **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Es la fianza bancaria que presentarán los Postores Precalificados a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de sus propuestas, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 3 del Anexo N° 5.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by la que puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Formulario 3 del Anexo N° 5, y sea emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría, emitida y confirmada por un Banco Local Nacional.

Modificación 31

4.3-32-1.4.37. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la fianza bancaria obtenida por los Adjudicatarios, emitida por un Banco Local Nacional o por un





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Banco Internacional de Primera Categoría confirmada por un Banco Local Nacional, conforme a las condiciones establecidas en el Numeral 13.5 de estas Bases.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by la que puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Anexo N° 9, y sea emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría, confirmada por un Banco Local Nacional.

Modificación 32, se inserta nueva definición.

1.4.38. **Gastos del Proceso:** Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú, a través de PROINVERSIÓN, para la contratación de estudios, asesorías y otros gastos necesarios para la ejecución del presente proceso de promoción de la inversión privada hasta su culminación. El monto total de dichos gastos reembolsables a PROINVERSIÓN no incluye IGV y será comunicado a los Postores mediante Circular.

Modificación 33

1.3.33-1.4.39. **Leyes y Disposiciones Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones así como cualquier otra norma que conformen al ordenamiento jurídico de la República del Perú resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las Partes. Incluyen las normas que se indican en el Numeral 1.5 de estas Bases, así como las demás que resulten aplicables para la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones objeto de concesión.

Modificación 34

4.3.34-1.4.40. **Licitación:** Es la Licitación Pública Especial conducida por PROINVERSIÓN y regulada por las presentes bases para entregar “Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las Bandas 1,710 - 1,770 MHz y 2,110 - 2,170 MHz a nivel nacional”.

Modificación 35, se inserta nueva definición

1.4.47. **Pago del Derecho de Participación:** Es la cantidad de dinero que una persona natural, jurídica, o un Consorcio tiene que pagar a PROINVERSIÓN para participar en la presente Licitación, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.1.1 de las Bases.

Modificación 36, se inserta nueva definición

1.4.48. **Parte:** Es el Concedente o el Concesionario, según corresponda.

Modificación 37

4.3.46-1.4.49. **Participación Mínima:** Es el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social suscrito y pagado de las Sociedades Concesionarias, que corresponde a los Operadores Precalificados, con derecho a voto, quienes - deberán tener y mantener este porcentaje en las Sociedades Concesionarias, de acuerdo a la dispuesto en estas Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Modificación 38

4.3.49.1.4.52. **Plan de Cobertura:** Es la Propuesta Técnica de cada Postor Precalificado contenida en el Formulario 6 del Anexo N° 5 de estas Bases, a ser cumplida por las Sociedades Concesionarias. Es comunicado oportunamente a los Postores para su cumplimiento y presentación de su Propuesta Técnica.

Modificación 39

4.3.50.1.4.53. **Postor:** Es la persona natural, jurídica, o un Consorcio, que ha cumplido con abonar el Pago del Derecho de Participación y se presenta a la misma sometándose a lo estipulado en las Bases que rigen esta Licitación.

Modificación 40

4.3.51.1.4.54. **Postor(es) Calificado(s):** Son los Postores Precalificados que han presentado los Sobres N° 2 conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.1. de estas Bases y que han sido declarados como tales por el Comité de PROINVERSIÓN, quedando habilitados para la Apertura de sus Sobres N° 3.

Modificación 41

4.3.56.1.4.58. **Proyecto de Contrato:** Es el modelo o los modelos de Contrato de Concesión no definitivo que será(n) entregado(s) a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos o criterios contenidos en el mismo vincularán a PROINVERSIÓN, al Comité de PROINVERSIÓN o al Concedente.

Modificación 42

4.3.57.1.4.59. **Proyecto Técnico:** Documento que deberán presentar los Concesionarios al MTC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Cierre. Dicho proyecto deberá contener sus respectivas propuestas de ejecución de los Planes de Cobertura presentados, así como de Metas de Uso del Espectro Asignado a que se refiere el Anexo N° 11 de estas Bases.

Modificación 43

4.3.60.1.4.61. **Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que deberán satisfacer los Postores para ser declarados Postores Precalificados, conforme está previsto en el Numeral 5 de estas Bases.

Modificación 44

4.3.61.1.4.62. **Sala de Datos:** Es el área determinada por el Comité de PROINVERSIÓN, la que contendrá los documentos relacionados con el proceso de promoción de la inversión privada y que se pondrá a disposición de los Postores, sus Agentes autorizados y Representante Legales, luego de suscrito el Acuerdo de Confidencialidad cuyo modelo se acompaña como Anexo 1. Se encuentra ubicada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú y podrá ser visitada por los Postores, según los términos indicados en estas Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación 45

4.3.63-1.4.64. **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6, que deben ser presentados por el Postor que desee ser considerado como Postor Precalificado.

Modificación 46

4.3.67-1.4.68. **Vigencia de la Concesión:** Es el período por el que se otorga la Concesión de cada uno de los bloques de la Banda, establecido en el Numeral 1.3.1.

Modificación 47, se inserta nueva definición

1.4.72. **Usuario:** Persona natural o jurídica que en forma eventual o permanente, tiene acceso a algún servicio público de telecomunicaciones, a cambio de una retribución económica.

Modificación 48

4.4.1.5. Marco Legal de la Licitación

4.4.1.5.1. Normas generales relativas al proceso de promoción de la inversión privada

- i. Mediante Decreto Legislativo N° 758, modificado por Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996 se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI). Dicha Ley establece en forma expresa que la modalidad específica bajo la cual se promueve la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos es la “concesión”. A tal efecto, se establece el procedimiento y los mecanismos para el otorgamiento de concesiones, así como el régimen aplicable a las mismas.

Modificación 49, dentro del numeral 1.5.1.

4.4.7.vi. Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF se constituyó los Comités Especiales de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conformación que fue modificada mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, dentro de la cual se incluyó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD.

Modificación 50, se inserta nuevo literal dentro del numeral 1.5.1.

vii. Mediante Decreto Legislativo N° 1012, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y se dictó normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Modificación 51, se inserta nuevo literal dentro del numeral 1.5.1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

viii. Por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Modificación 52

4.4.8.1.5.2. Normas relativas al proceso de Licitación Pública

i. Mediante Resolución Ministerial N° 211-2011-MTC/03, del 23 de marzo de 2011, el MTC dispuso:

Modificación 53

4.4.8.1. • La realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignar dos (02) bloques de las Bandas 1,710 - 1,770 MHz y 2,110 - 2,170 MHz a nivel nacional, conforme a la canalización que determine el Ministerio y de acuerdo a las condiciones que se establezca en las Bases del Concurso, y

Modificación 54

4.4.8.2. • Encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del Concurso Público antes citado y el otorgamiento de la buena pro, dentro del marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

Modificación 55, se inserta nuevo literal, dentro del nuevo Numeral 1.5.2.

v. En virtud al Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, modificado por Acuerdo 208-02-2007 adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, no son de aplicación a la presente Licitación las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Modificación 56, se inserta nuevo literal, dentro del nuevo Numeral 1.5.2.

vi. De conformidad con el Numeral 3.3.I del Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dicha norma no es de aplicación al presente Concurso.

Modificación 57

4.4.14.1.5.3. Normas sectoriales aplicables

i. La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que se otorga en concesión a través de la presente Licitación se rige por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93 – TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC y sus modificatorias; el Plan Nacional de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Atribución de Frecuencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias; y todas las demás normas que, con carácter general, dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, en el marco de sus competencias.

Modificación 58, se inserta el literal ii, dentro del nuevo Numeral 1.5.3.

ii. Asimismo son de aplicación los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Legislativo N° 1019 del 9 de junio del 2008, que aprobó la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; cuyas Disposiciones Complementarias fueron aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL del 5 de setiembre de 2008.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MTC del 30 de agosto 2012, por medio del cual se modificó los Topes a la Asignación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de servicios públicos móviles.
- Decreto Supremo N° 014-2012-MTC, del 23 de noviembre del 2012, que modificó el T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, el mismo que permite otorgar una Concesión Única a los adjudicatarios que cuenten con anterior concesión.
- Ley N° 29868, que restablece la vigencia de la Ley 29022; Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicada el 29 de mayo de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de julio de 2012.

Modificación 59

4.5.3.1.6.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité de PROINVERSIÓN para efectos de la Precalificación por parte de un Postor, no obliga al Comité de PROINVERSIÓN a declararlo Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité de PROINVERSIÓN a aceptarla.

Modificación 60

4.5.4.1.6.4 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité de PROINVERSIÓN o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a esta Licitación, son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo, arbitral o judicial. En consecuencia, por la sola participación en la Licitación, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación u otra acción, de cualquier naturaleza, contra tales decisiones, ante cualquier juez, corte, fuero o autoridad nacional o extranjera.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Modificación 61

4.6.1.7. Contrato de Concesión

4.6.1.1.7.1 Uno o varios Proyectos de Contrato de Concesión serán puestos a disposición de los Postores en las fechas señaladas en el Cronograma de la Licitación al que se refiere el Numeral 1.8 de estas Bases.

Modificación 62

4.6.2.1.7.2 Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato de Concesión dentro de los plazos indicados en el Cronograma de la Licitación, con las mismas formalidades previstas en el Numeral 3.1. El Comité de PROINVERSIÓN no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a las diversas versiones de Contrato de Concesión.

Modificación 63

2.1.1. Derecho de participación

Para efectos de la presente Licitación, será considerado Postor toda persona natural, jurídica, o Consorcio que haya cumplido con abonar el Pago del Derecho de Participación.

Una vez realizado el pago, el Postor deberá dirigir una carta simple suscrita por su Gerente General o por algún funcionario con plenas facultades para el efecto a la dirección indicada en el Numeral 3.1.2, indicando su voluntad de participar en la Licitación y adjuntando copia del comprobante emitido por un banco o el Comprobante de Pago del Derecho de Participación a nombre del Postor emitido por PROINVERSIÓN, o de alguno de sus integrantes, en caso de Consorcio.

El Pago del Derecho de Participación es de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 dólares americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), monto que deberá ser depositado en la Cuenta de Ahorro Dólares N° 0011-0661-66-0200035113 (SWIFT: BCONPEPL, ABA: UID011517) del BBVA Banco Continental. Este monto no será reembolsable.

Modificación 64

2.1.4. Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante carta simple suscrita por el Gerente General o por algún representante del Postor, dirigida a la dirección indicada en el Numeral 3.1.2, señalando expresamente las facultades que asisten al Agente Autorizado y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en el Numeral 2.1.5.

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Agentes Autorizados, de acuerdo al párrafo precedente y al Numeral 2.1.5. En caso no lo designasen, se entenderá al Postor como Agente Autorizado. En este segundo supuesto





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

deberá presentar de igual forma una carta adjuntando copia de su Documento de Identidad Nacional o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.1.6 de la presente Sección.

Modificación 65

2.1.7. Notificaciones

Todas las notificaciones, incluidas las Circulares, dirigidas al Postor podrá hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil o correo electrónico, en cuyo caso la comunicación se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente. También podrá efectuarse mediante carta entregada por mensajero, con cargo de recepción, o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

Se entenderá por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada por carta entregada por mensajero en el domicilio común, o a través del número de facsímil o a través de la dirección de correo electrónico, señalados por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.6.

Modificación 66

2.1.8. Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité de PROINVERSIÓN cumpliendo los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.4, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, correo electrónico o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiendo tener en cuenta que, tanto el nuevo domicilio común, como los números de teléfono, de facsímil y dirección de correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, correo electrónico o facsímil, según sea el caso, surtirán efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva, emitida por el Postor, haya sido recibida por el Comité de PROINVERSIÓN.

Modificación 67

2.2.1. Designación y Facultades

El Postor, por intermedio de su Gerente General, o de algún funcionario con plenas facultades para el efecto o de su órgano de gobierno competente, podrá designar, mediante poder, hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral.

El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y dirección de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sujetos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7 y 2.1.8 y serán comunicados, mediante carta dirigida a la dirección indicada en el Numeral 3.1.2, suscrita por su Gerente General o por algún funcionario con plenas facultades para el efecto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Representante Legal, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso no lo designase-, se entenderá al Postor como Representante Legal y deberá presentar una carta adjuntando copia de su Documento de Identidad Nacional o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.1.6 de la presente Sección.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las cartas de presentación de las Propuestas Técnicas y Oferta Económica, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y suscribir el Contrato de Concesión.

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación a la Licitación, deberán estar firmados por el Representante Legal que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

Modificación 68

2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que sea competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al español, en caso de haberse emitido en idioma distinto.
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- III. En el caso que el Postor proceda de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”, adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere los puntos I y II precedentes, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú. Asimismo deberá adjuntar una traducción simple al español del mencionado poder.

Modificación 69

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas a las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Jesús Guillén Marroquín.
Jefe de Proyecto de Telecomunicaciones.
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú.
Teléfono: (51) (1) 200-1200 Anexo 1259 – 1357 – 1260.
Fax: (51) (1) 4212616
Correo electrónico: jguillen@proinversion.gob.pe

Modificación 70

3.1.3. Formalidades de las respuestas a las consultas a las Bases

3.1.3.1. Las respuestas del Comité de PROINVERSIÓN a las consultas formuladas en relación a las Bases serán comunicadas mediante Circulares dirigidas a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre del Postor que hizo la consulta.

El Comité de PROINVERSIÓN se encuentra obligado únicamente a absolver las consultas relacionadas específicamente con el contenido de las Bases. Con respecto a las sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, éstas serán objeto de evaluación, siendo facultad exclusiva del Comité de PROINVERSIÓN rechazarlas, aceptarlas o adecuarlas, sin necesidad de sustentarlas ante el Postor.

Si el Comité de PROINVERSIÓN, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar, precisar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados o al Representante Legal y enviada por carta entregada por mensajero al domicilio común, o a través del número de facsímil, o a través de la dirección de correo electrónico, indicado por el Postor conforme al Numeral 2.1.6 de las presentes Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página Web de PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe y estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y, luego de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sólo a los Postores que presentaron tales Sobres.

Modificación 71

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1. Los Postores tendrán acceso a la información relacionada con la Licitación, la que -estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú.

Modificación 72

3.3. Solicitud de Entrevistas

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

PROINVERSIÓN, hasta el día anterior al último día señalado para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Para la organización de tales entrevistas, los representantes de los Postores, dirigirán su solicitud a la persona y dirección indicada en el Numeral 3.1.2, el lugar, fecha y hora de las reuniones.

Modificación 73

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores Precalificados basarán su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y su Oferta Económica en sus propias investigaciones, modelos de negocios, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular se hayan procurado, a su propio y entero riesgo.

Modificación 74, se inserta nuevo Numeral 4.3.1.

4.3. Documentos Originales y Copias

4.3.1. Los documentos que integren el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberán ser presentados en original y dos copias, debidamente marcados -como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página.

Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. En caso que algún documento que deba incluirse en el sobre "Original" sea una copia, deberá ser legalizado por Notario Público, institución o autoridad en el país de origen del Postor con competencia para certificar documentos o copias de los mismos.

Modificación 75, se inserta nuevo Numeral 4.3.2.

4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso que los documentos hayan sido emitidos u otorgados en el extranjero, los Adjudicatarios deberán presentar en la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberán ser refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o en su caso, apostillados.

Modificación 76, se inserta nuevo Numeral 4.3.3.

4.3.3. Los documentos que integren el Sobre N° 3 deberán ser presentados únicamente en original, sin copias.

Modificación 77

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

Los sobres deberán ser presentados debidamente cerrados y claramente marcados en su anverso, con las siguientes indicaciones:

- (i) Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD.





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- (ii) Proceso de Promoción de la Inversión Privada para entregar Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de los bloques A y B de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional.
- (iii) Nombre del Postor:
- (iv) Fecha de Presentación:

Los postores deberán presentar un solo Sobre N° 1 para obtener su precalificación para ambos bloques de la banda. Este Sobre, se deberá presentar de manera independiente de los Sobres N° 2 y N° 3.

Los Sobres N° 2 y N° 3 deberán ser presentados dentro de un único sobre, con la indicación en su anverso que contiene los Sobres N° 2 y N° 3 para el bloque A y para el bloque B; sin que ello implique que un Postor Precalificado pueda adjudicarse ambos bloques, en forma conjunta, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2.1.

Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá adjuntar - un índice con la relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Modificación 78

5.2. Requisitos Financieros

Todo Postor deberá acreditar valores mínimos correspondientes a las principales cuentas de los Estados Económicos Financieros Auditados (Ventas, Patrimonio, Valor de los Activos, etc.), o sobre la base de lo consignado como información oficial, al que se presente a la Autoridad, que ejerce jurisdicción en materia tributaria en el país en el que se está obligado a prestar la declaración tributaria. La identificación y valor de las cuentas de los Estados Económico Financieros, los años que deben ser certificados con la presentación de los documentos y cualquier otro requerimiento, así como su respectivo detalle, serán comunicados por el Comité de PROINVERSIÓN mediante Circular.

Modificación 79

5.3.1. Ser una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Copia legalizada del documento que acredita su constitución y existencia extendida por una Autoridad Gubernamental nacional o extranjera del país de procedencia del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4.

Si el Postor es un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto de cada uno de sus integrantes, deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o, si el documento fuera extendido fuera de Perú, se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3; y,

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación que corresponde a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes.

Si una persona natural participa como Postor o integrante de un Consorcio, deberá presentar los Anexos y Formularios pertinentes, debidamente adecuados a su condición de persona natural, previa coordinación con el encargado del proceso.

Modificación 80

5.3.5. Declaración Jurada, según Formulario 5 del Anexo N° 4, manifestando que el Postor, así como sus socios principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los socios principales de estos últimos, de ser el caso, han renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo, cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSIÓN, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones previstas en las Bases, la Propuesta Técnica, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Modificación 81

5.3.8. Declaración Jurada, según Formulario 9 del Anexo N° 4, aplicable al caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, declarando que la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10 o norma que la sustituya.

Modificación 82

5.4.1. Solicitar al Comité de PROINVERSIÓN un "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación", indicando el nombre del proceso en el que participó, la documentación que presentó para los efectos de la precalificación, así como la fecha de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

su presentación. La solicitud deberá ser presentada con una anticipación de doce (12) Días previos a la finalización del plazo de presentación de Sobres N° 1, para que el Comité de PROINVERSIÓN pueda aprobarlo y entregarlo oportunamente al Postor.

Modificación 83

6.5. Formulario 2 del Anexo N° 5 "Carta de Presentación de Información Financiera para la Precalificación" y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal del Postor o de cada integrante del Consorcio en caso de Consorcio.

El Postor podrá consignar sus propias cifras financieras, la de sus Socios Principales o las de la Empresa Vinculada a ellos.

En caso se presente cifras de una Empresa Vinculada o de un socio principal, se deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación o condición, respectivamente.

En caso de Consorcio podrá presentar la cifra de alguno de sus integrantes o la suma de las cifras financieras de cada uno de ellos.

Modificación 84

6.7. Estados Financieros auditados, o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes, en caso de Consorcio, correspondientes al ejercicio 2012.

Esta información podrá ser presentada en idioma español o en otro idioma, requiriendo traducción simple en este último caso.

Modificación 85

6.8. Copia legalizada por Notario Público o por Cónsul, según sea el lugar de constitución, del documento constitutivo del Postor. Las personas jurídicas deberán acompañar copia autenticada del instrumento que las constituye y de sus normas de funcionamiento (contrato social, estatutos), legalmente inscritos y sus modificaciones, si las hubiere.

Si se trata de un Consorcio, se requerirá, además de los instrumentos que se mencionan en el párrafo precedente para cada uno de sus integrantes, copia legalizada por Notario Público o por Cónsul, según sea el lugar de constitución del Postor, del instrumento por el cual se forma dicho Consorcio.

Se deberá- consignar además los datos personales (nombres y apellidos, documento de identidad, cargo o posición en la empresa, tiempo en el cargo o posición) de los Directores, Gerentes, miembros del Consejo de Vigilancia de ser el caso, y demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad. No se exigirá formalidad alguna para la presentación de esta información, sugiriéndose presentarla en un cuadro o tabla.

El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser Postor en la presente Licitación o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les permita prestar el servicio materia de la presente Licitación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

El plazo de vigencia a futuro de las personas jurídicas que se presenten como Postores deberá ser igual o superior al plazo de vigencia de la Concesión. En el caso que el documento constitutivo no indique el plazo de duración de la persona jurídica o precise que es indeterminado, se entenderá que su vigencia es igual o superior al plazo de vigencia de la Concesión.

Modificación 86

6.12. Declaración Jurada, según Formulario 5 del Anexo N° 4, en la que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSIÓN, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Técnica, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Modificación 87

7.1.1. Declaración Jurada, según el Formulario 4 del Anexo N° 5, indicando lo siguiente:

- Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- Que el Postor Precalificado sus socios principales, sus integrantes o socios principales de los mismos no posean participación directa o indirecta en otro Postor o integrante del mismo, que presente Propuesta Técnica y Oferta Económica en la presente Licitación.

Modificación 88

7.1.2. Un (01) ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión para el bloque A de la Banda y un (01) ejemplar para el bloque B de la Banda debidamente firmados por el Representante Legal del Postor Precalificado. Dicha versión será oportunamente entregada por el Comité de PROINVERSIÓN a los Postores Precalificados, conforme a lo señalado en el Cronograma de la Licitación.

La información que sea necesaria incorporar en los Contratos, no debe ser incluida en el texto del mismo; ésta será redactada por el Comité PROINVERSIÓN en la Fecha de Cierre, salvo lo relacionado al nombre del Postor, nombre de su Representante Legal y domicilio, entre otros.

Según el Numeral 8 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 3 del Anexo N° 5, Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta para el bloque A o para el bloque B de la Banda.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Modificación 89

7.1.14.7.1.3. Si el Postor es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú y cumple con los requisitos que se detallan a continuación, deberá presentar una Declaración Jurada de acuerdo al modelo establecido en el Formulario 5 del Anexo N° 5, que contenga lo siguiente:

- Que su objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones,
- Que cuenta con concesión vigente para prestar servicios públicos de telecomunicaciones otorgadas en el Perú,
- Que en la Fecha de Cierre, cumple con tener el monto del Capital Social Mínimo requerido en las Bases,
- Que la vigencia de la sociedad no será menor a la Vigencia de la Concesión a otorgarse más dos años, entendiéndose que si la sociedad tiene plazo indeterminado o el documento de constitución no establece fecha de conclusión, se considerará superior al plazo de vigencia de la Concesión, y,
- Que en caso de resultar Adjudicatario, será quien suscriba el Contrato de Concesión por uno de los bloques de la Banda.

Modificación 90

7.1.4. Carta de Presentación de la Propuesta Técnica, según Formulario 6 del Anexo N° 5 para el bloque A y el bloque B, aceptando el Plan de Cobertura del bloque que le fuese adjudicado.

Modificación 91

7.1.5. Si el Postor es una empresa extranjera, deberá presentar una Declaración Jurada comprometiéndose a constituir y registrar una Sociedad Concesionaria en el Perú. En la Declaración Jurada el Adjudicatario se compromete a ser parte de la Sociedad Concesionaria con no menos del 51% del capital accionario.

Si se trata de un Consorcio, el Postor Precalificado y cada uno de sus Integrantes deberán presentar una Declaración Jurada, según el Formulario 1 del Anexo N° 5, indicando su intención de constituir el Concesionario en el Perú según lo señalado en el Numeral 12.1.1 de las Bases.

Modificación 92, se elimina el párrafo contenido en el Numeral 7.2.1.

Modificación 93

7.2.2-7.2.1. Las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes cuando menos hasta ciento veinte (120) días posteriores a la Fecha de Cierre, aun cuando dichas propuestas no hubiesen sido declaradas ganadoras. El Comité de PROINVERSIÓN podrá solicitar la ampliación de la vigencia de las Ofertas Económicas.

Modificación 94

7.2.3-7.2.2. A los efectos de esta Licitación, la presentación de los Sobres N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una oferta irrevocable que implica el sometimiento del Postor Calificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

las Bases, del Contrato de Concesión, de su Propuesta Técnica y de su Oferta Económica.

Modificación 95

8.3. Las garantías deberán ser emitidas por un Banco Local Nacional, o por un Banco Internacional de Primera Categoría según lo detallado en los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases.

Dichas Garantías deberán encontrarse vigentes desde la fecha de presentación del Sobre N° 2 hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la misma, luego de lo cual deberán ser renovadas hasta por treinta (30) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre y suscripción del Contrato de Concesión señalada por el Comité de PROINVERSIÓN. Esta obligación también alcanza a los Postores Precalificados que hubieran ocupado el segundo lugar en la evaluación realizada para la nominación del Adjudicatario de cada bloque de la Banda.

Modificación 96

8.7. Las Garantías de Validez, Vigencia y Seriedad de las ofertas de los Postores restantes, permanecerán en poder de PROINVERSIÓN hasta la Fecha de Cierre. Vencido dicho plazo y siempre que se haya suscrito el respectivo Contrato de Concesión con los Adjudicatarios de la Licitación, estas garantías serán devueltas a solicitud de los Postores.

Modificación 97

9. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

La precalificación será continua durante el período especificado en el Cronograma de la Licitación, por tanto los Postores, deberán solicitar mediante correo electrónico o comunicación escrita dirigida al Comité de PROINVERSIÓN les fije lugar, fecha y hora para la presentación de sus respectivos Sobres N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Licitación.

Modificación 98

9.1. Presentación del Sobre N° 1

9.1.1. En atención a la solicitud de los Postores, éstos presentarán el Sobre N° 1, en el lugar, fecha y hora que determine el Comité de PROINVERSIÓN, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Licitación.

Modificación 99

9.1.2. El Sobre N° 1 será entregado por los Agentes Autorizados o Representantes Legales de los Postores y será-recibido- y abierto-por - Notario Público en presencia de los representantes del Comité de PROINVERSIÓN, luego de lo cual se elaborará el acta correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Modificación 100

9.1.3. En el acta referida en el Numeral 9.1.2, se dejará constancia de la presentación, el contenido y la cantidad de hojas de la documentación incluida dentro del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad y, de ser el caso, de las observaciones que debe subsanar el Postor.

Modificación 101

9.1.4. En caso de constatarse la existencia de errores subsanables a juicio del Comité de PROINVERSIÓN, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado, otorgándole un plazo máximo de tres (3) días, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.

Modificación 102

9.1.5. Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de PROINVERSIÓN podrá solicitar por escrito a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1- La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Modificación 103

9.1.7. Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma de la Licitación, el Comité de PROINVERSIÓN analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y emitirá su pronunciamiento, determinando progresivamente quiénes son los Postores Precalificados que participarán en las siguientes etapas del proceso; dicha precalificación, es válida para la Licitación de ambas bandas.

Modificación 104

9.3. Modificaciones en la Conformación de Consorcios

Los Postores Precalificados que sean Consorcios, podrán realizar modificaciones en la participación del Consorcio, con excepción del Operador hasta un Día antes del vencimiento del plazo para la presentación del Sobre N° 1, siempre que el Consorcio mantenga el cumplimiento de los requisitos de precalificación previstos en el Numeral 5.

Un Postor Precalificado no podrá formar un Consorcio con otros Postores Precalificados. Dicha prohibición regirá hasta la Fecha de Cierre.

Modificación 105, Se incluye en el Numeral 10, los Números 10 al 10.1.5. del

10. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Para la evaluación y adjudicación de la Buena Pro de los dos bloques de la Banda, se tomará en cuenta el valor del Factor de Competencia: la Oferta Económica de los Postores Calificados.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

El acto público de recepción y apertura de los Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, se efectuará en la fecha señalada en el Cronograma de la Licitación y será dirigido por el Presidente del Comité de PROINVERSIÓN o por quien éste delegue su representación, ante la presencia de un Notario Público.

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se iniciará en la hora prevista en el Cronograma de la Licitación. Sin perjuicio de ello, el Comité de PROINVERSIÓN podrá otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia para el inicio de dicha presentación.

Si todos los Postores Precalificados se encuentran presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia concedido, el Comité de PROINVERSIÓN dará inicio al acto de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 para los dos (02) bloques de la Banda.

El Presidente del Comité de PROINVERSIÓN, o la Persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados para los bloques A y B. Para tal fin, los Postores serán llamados de acuerdo al orden en que fueron precalificados.

A continuación el Notario Público procederá a separar los Sobres N° 2 y luego los Sobres N° 3 de los bloques A y B de la Banda, y se procederá a seleccionar a los Adjudicatarios en dos etapas sucesivas.

El Notario Público procederá a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores Precalificados en el mismo orden en que fueron entregados.

Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará, sellará todas las páginas foliadas de los documentos contenidos en éstos, y entregará los mismos al Comité de PROINVERSIÓN a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados de acuerdo al Numeral 7.1 de las Bases y su correspondencia a un Postor Precalificado. Si los documentos contenidos en el Sobre N° 2 son declarados conformes, el Postor Precalificado correspondiente será declarado Postor Calificado por el Comité de PROINVERSIÓN.

Si no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se devolverá al Postor la Garantía de - Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, contenida en su Sobre N° 2, así como sus Sobres N° 3 sin abrir.

Modificación 106

40.2.10.1. PRIMERA ETAPA: Adjudicación del bloque A de la Banda

40.2.1.10.1.1 Finalizada la apertura de los Sobres N° 2 y verificado su contenido, el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Calificados, para la adjudicación del bloque A de la Banda.

Modificación 107

40.2.3.10.1.3 El procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las Ofertas Económicas será el siguiente:

Modificación 108

40.2.3.1.10.1.3.1 El Presidente del Comité de PROINVERSIÓN o quien lo sustituya, solicitará al Notario Público la apertura de los Sobres N° 3 y anunciará las Ofertas





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Económicas validas presentadas por cada uno de los Postores Calificados en los Formulario N° 1 del Anexo N° 6, identificando a cada uno de ellos.

Modificación 109

40.4.10.3 Empate de Ofertas Económicas

40.4.1. De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas, para cualquiera de los bloques, el Comité de PROINVERSIÓN asistido por el Notario Público, otorgará un plazo adicional de una hora, para que los Postores Calificados presenten una nueva Oferta Económica y se procederá a definir al Adjudicatario de la Buena Pro utilizando el mismo procedimiento previsto en los Numerales precedentes. En caso de un nuevo empate, el Comité de PROINVERSIÓN determinará al Adjudicatario por sorteo. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los Postores Calificados titulares de las indicadas Ofertas Económicas. A quien salga favorecido en el sorteo se le adjudicará la Buena Pro.

Modificación 110

12. DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

12.1. Constitución

12.1.4. Antes de la Fecha de Cierre, tratándose de un Adjudicatario que no es una persona jurídica registrada legalmente en el país, deberá éste constituir una sociedad en el Perú, esto es la Sociedad Concesionaria, cumpliendo los requisitos señalados en el Numeral 12.2.

Modificación 111

12.2.3. El Operador deberá poseer y mantener una participación mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado del Concesionario, desde la fecha de constitución del Concesionario y durante la Vigencia de la Concesión. Esta Participación Mínima debe tener derecho a voto.

Sólo a partir del quinto año de vigencia de la Concesión, el Operador podrá transferir su derecho a una empresa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que no se encuentre operando en el mercado nacional. A partir del décimo año de vigencia de la Concesión podrá transferir su derecho a cualquier operador que se encuentre prestado servicios en el mercado nacional. En ambos casos, el operador a quien se proponga transferir el derecho deberá ser de igual o mejor categoría y la transferencia debe contar con la autorización previa del MTC.

Si el Operador tiene una participación superior a la mínima requerida en la Sociedad Concesionaria, podrá transferir la diferencia entre su participación total y la mínima requerida, sin necesidad de autorización del MTC, siempre que cumpla con mantener la Participación Mínima.

Modificación 112

13.2.2. A la fecha de cierre se deberá haber verificado la promulgación de los Decretos Supremos para cada uno de los bloques, al que se refiere el Artículo 2 del Decreto Ley N°





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de todas y cada una de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión.

Modificación 113

13.4. Actos del Cierre para cada uno de los bloques de la Banda

En la Fecha de Cierre o antes, como requisitos previos y obligatorios para la suscripción del Contrato de Concesión, tendrán lugar los siguientes actos:

13.4.1. La Sociedad Concesionaria pagará: (i) el importe correspondiente a los Gastos del Proceso para cada bloque de la Banda al que se refiere el Numeral 1.4.39 de las presentes Bases y (ii) el valor correspondiente a la Oferta Económica a la que se refiere el Numeral 1.4.45 de las presentes Bases. Dichos pagos se realizarán en la forma que el Comité de PROINVERSIÓN comunicará oportunamente mediante Circular.

Modificación 114, se elimina el contenido del Numeral 14.3.



.....
Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

